

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en el **artículo 16** del acta de la **sesión 5472-2010**, celebrada el 23 de setiembre del 2010,

**considerando que:**

1. La Ley de Regulación de la Actividad de Intermediación Financiera de Organizaciones Cooperativas (Ley 7391), establece en el literal ch) del artículo 14, que las organizaciones cooperativas de ahorro y crédito financiarán sus operaciones con la contratación de recursos nacionales e internacionales, con la aprobación previa del Banco Central de Costa Rica.
2. COOPEALIANZA R. L solicitó mediante el oficio del 18 de junio de 2010, la autorización del Banco Central de Costa Rica para contratar un crédito por ₡1.000 millones con Oikocredit Ecumenical Development Cooperative Society U. A.
3. Los resultados del análisis financiero realizado por la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF), con información al primer semestre del 2010, indican que COOPEALIANZA R. L. califica como una entidad de operación normal.
4. La utilización de los recursos del crédito en estudio, si bien constituyen un estímulo a la demanda agregada, se estima que en la actual coyuntura en que la actividad económica se encuentra en un nivel inferior al producto potencial, este incremento en el crédito al sector privado no compromete el logro de los objetivos planteados en el Programa Macroeconómico.

**dispuso por mayoría y en firme:**

emitir la autorización del Banco Central de Costa Rica para que la Cooperativa de Ahorro y Crédito Alianza de Pérez Zeledón (COOPEALIANZA R. L.) contrate un crédito por ₡1.000 millones con Oikocredit Ecumenical Development Cooperative Society U. A.